



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL¹ de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SERGIO IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01797-00**².

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso en concordancia con lo expresado en el artículo 27 del mismo ordenamiento procesal, se propone CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA por carecer este Despacho de la misma por el factor cuantía.

En el caso en concreto, se tiene que el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, le correspondió por reparto el conocimiento del presente asunto, en razón a la demanda presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SERGIO IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ y otro., con el fin de recaudar las sumas de dinero contenidas en el pagaré a largo plazo No. 80257549 con garantía hipotecaria Escritura Pública No. 2131 del 10 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaria 74 del círculo de Bogotá, Despacho que se declaró incompetente mediante auto del 1º de septiembre del año 2021.

Empero, luego de revisada cuidadosamente la demanda, se tiene que la parte actora, decidió acertadamente interponer la acción ejecutiva en ese distrito judicial, dado que **las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación**, ascienden a la suma de **\$41'348.462.23**, sin incluir los respectivos intereses de mora, empero sí los de plazo, tal y como lo indica el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P..

En ese orden de ideas, se concluye que el Juez competente para conocer del presente asunto, teniendo en cuenta lo expuesto, le corresponde al Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** por carecer este Despacho de la misma por el factor cuantía.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 133 **hoy** 24 de noviembre 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cd4415c516c96c82f1b7c429011ee1fbca55045026722b37e9ca4bec975fb1**

Documento generado en 22/11/2021 11:10:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>